

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE RED DE FACTURA ELECTRÓNICA PARA LOS CLIENTES
DEL BANCO QUE SUSCRIBAN LOS SERVICIOS A TRAVÉS DEL BANCO

Buenos Aires, _____ de 20__ .

Señores
BANCO S.A.

.....
PRESENTE

Da nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes (el "**BANCO**"), en su carácter de banco adherido a la red de banca electrónica y al centro electrónico de cómputos (en adelante ambos denominados la "**Red Interbanking**") de propiedad de INTERBANKING S.A. (en adelante denominada "**INTERBANKING**"), a fin de solicitarles la prestación de los **Servicios de Red de Factura Electrónica** de acuerdo con las modalidades operativas en vigencia que declaramos conocer y aceptar, las que se impartan en el futuro, y los términos y condiciones que a continuación se detallan. Queda entendido que en adelante seremos denominados "Usuario" y/o "Usuario-Emisor" y/o "Usuario-Receptor", según corresponda de acuerdo al Servicio de Red de Factura Electrónica que utilizemos.

1. 1.1. El Usuario-Emisor podrá acceder a los **Servicios de Red de Factura Electrónica** a fin de: (a) gestionar la obtención del Código de Autorización Electrónica (en adelante, el "**CAE**") para sus facturas electrónicas en los términos previstos en el Anexo A del presente; (b) poner a disposición sus facturas electrónicas a los correspondientes destinatarios en los términos previstos en el Anexo B del presente; y/o (c) almacenar las facturas electrónicas durante el término de 10 años en los términos previstos en el Anexo C del presente. A tales fines, el Usuario declara que está en pleno conocimiento del procedimiento establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, la "**AFIP**") mediante la Resolución General Nro. 2239/07, 2485/08 sus modificatorias y complementarias a efectos de que el Usuario-Emisor y el BANCO y/o INTERBANKING – en su caso– puedan efectuar las gestiones necesarias ante la AFIP.

1.2. El Usuario-Receptor podrá acceder a los **Servicios de Red de Factura Electrónica** a fin de visualizar la/s factura/s electrónica/s emitidas a su nombre que se encuentren almacenadas y puestas a su disposición en el sistema de INTERBANKING.

2. El acceso a los Servicios de Red de Factura Electrónica se acuerda con la exclusiva finalidad de facilitar al Usuario el cumplimiento de lo estipulado en las Resoluciones Generales de la AFIP N° 1361/02, 2239/07, 2485/08 las normas relacionadas y complementarias, y todas aquellas que las sustituyan o modifiquen en el futuro (en adelante la "**Normativa de Factura Electrónica**") y no podrá ser utilizado por el Usuario para ningún otro destino; tampoco podrá el Usuario revender, ceder o licenciar en forma alguna dichos servicios, o de cualquier otro modo autorizar o permitir su uso a terceros, encontrándose siempre el uso de los Servicios de Red de Factura Electrónica sujetos a las normas operativas de INTERBANKING, del BANCO, a las normas reglamentarias de la

AFIP y/o de cualquier entidad estatal que resulte competente en el futuro, y demás normas aplicables. Queda entendido que mediante la prestación de los Servicios de Red de Factura Electrónica no se sustituyen los deberes y obligaciones fiscales del Usuario, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le imponga la Normativa de Factura Electrónica y/o cualquier otra norma aplicable.

3. El Usuario podrá acceder a los Servicios de Red de Factura Electrónica durante las 24 horas todos los días. El acceso a los Servicios de Red de Factura Electrónica se realizará a partir de equipos de computación del Usuario y/o del BANCO que se conecten al centro de cómputos de INTERBANKING. Queda, por lo tanto, expresamente establecido y convenido que la operación del servicio se inicia en los equipos de computación del Usuario y/o del BANCO, y bajo la responsabilidad del BANCO y/o del Usuario, según corresponda, como así también que los registros son cursados exclusivamente por el BANCO y/o el Usuario mediante la transmisión de datos a través de la Red Interbanking; por consiguiente INTERBANKING no será parte de las operaciones cuyos datos sean transmitidos a través de la Red Interbanking sino un vehículo de las mismas. El Usuario renuncia desde ya a efectuar reclamo alguno a INTERBANKING y/o al BANCO por daños derivados del uso que el Usuario haga de su posibilidad de acceso a la Red Interbanking, comprometiéndose a mantener indemne a INTERBANKING y al BANCO de cualquier daño que se derive de dicho uso, salvo que en la exhibición de los datos cursados a través de la Red Interbanking se verificara culpa grave o dolo de INTERBANKING y que dicha culpa grave o dolo ocasionara un daño.

4. Para acceder a los Servicios de Red de Factura Electrónica el Usuario deberá disponer de una computadora personal conectada -mediante un módem u otra forma idónea- a la red Internet por medio de la utilización del servicio suministrado por un Proveedor de Servicio de Conexión a Internet (en adelante, el “**ISP**”), una dirección electrónica provista por su ISP, Navegador Microsoft Explorer o Netscape Navigator versiones 6.0 en adelante con encriptación de 128 bits y en su caso completar los datos y la información exigidos en el Anexo E del presente. Es responsabilidad del Usuario cumplir con los requerimientos técnicos para acceder a los Servicios de Red de Factura Electrónica. Adicionalmente, el Usuario deberá arbitrar los medios necesarios para proteger sus equipos informáticos contra virus y/o cualquier otro software malicioso que pudiera acceder o modificar información y/o suplantar la identidad del Usuario. El BANCO suministrará los demás requerimientos técnicos que estime necesarios para que el Usuario se halle en condiciones de acceder a la Red Interbanking. El Equipamiento (hardware, software, funcionamiento, medios de comunicación, etc.) del Usuario deberá reunir las características mínimas requeridas por el BANCO en todo momento. Por razones de mejor servicio, el BANCO podrá modificar los requerimientos técnicos, informando dichos cambios al Usuario con una antelación mínima de 30 (treinta) días. Mientras el Usuario no implemente tales cambios y ello afectara de cualquier forma el funcionamiento de la Red Interbanking, el BANCO podrá suspender el acceso del Usuario a la Red Interbanking, sin tener que abonar por ello indemnización de ninguna especie ni restituir suma alguna abonada por el Usuario, sin perjuicio de quedar vigentes las obligaciones de pago del Usuario. El Usuario renuncia desde ya a efectuar reclamo alguno a INTERBANKING y/o al BANCO respecto del alcance, costo y/o disponibilidad del servicio de conexión a Internet que le suministra su ISP.

5. El Usuario está en conocimiento que la seguridad de los Servicios de Red de Factura Electrónica está soportada en un esquema de seguridad alto, brindando confidencialidad, autenticidad e integridad, en las operaciones cursadas por la Red Internet. El protocolo de comunicación utilizado garantiza la privacidad de las operaciones entre el programa utilizado para navegar en Internet (Browser) del Usuario y el servidor de la Red

Interbanking, generando un canal seguro en la transmisión. Este protocolo estándar corresponde al "*Secure Sockets Layer*" (SSL) versión 3.0, utilizando claves de 128 bits. La infraestructura de comunicaciones implementada consta de una serie de elementos o dispositivos dedicados al control de acceso, protección de la red, datos y recursos, permitiendo establecer medidas de seguridad acorde al riesgo que se presenta ante el uso de la Red Internet (Router, FireWall, etc.). El nivel de protección definido en los componentes instalados cumple con reglas de seguridad que restringe el acceso a usuarios de la Red Internet, filtran paquetes de datos tales como Direcciones IP, Puertos, etc. con el propósito de permitir o no el intercambio de paquetes entre las redes (Internet-Red Interbanking). No obstante, a pesar del elevado estándar de seguridad, el Usuario tiene conocimiento de que el medio de comunicación que utiliza la Red Interbanking puede sufrir filtraciones o intercomunicaciones no deseadas por LAS PARTES, motivo por el cual no se considerará violación de cualquier obligación de confidencialidad asumida por el BANCO a la información que tenga este origen.

6. INTERBANKING y/o el BANCO podrán introducir limitaciones y/o modificaciones operativas con relación a la prestación de los Servicios de Red de Factura Electrónica (incluyendo pero sin limitarse a la posibilidad de establecer un límite de registros y/o lotes de registros mensuales, diarios o en cualquier otro período temporal).

7. Para poder acceder a los Servicios de Red de Factura Electrónica, el Usuario deberá acreditar ante el BANCO el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Normativa de Factura Electrónica y los descriptos en el Anexo E de la presente Solicitud. Queda entendido que INTERBANKING podrá observar la presente solicitud si a su criterio razones técnicas imposibilitaran -en forma transitoria o permanente- la conexión del Usuario a la Red Interbanking y/o si el Usuario no hubiera acreditado adecuadamente, a criterio de INTERBANKING, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Normativa de Factura Electrónica.

8. El Usuario acepta que ante la eventualidad de la ocurrencia de una interrupción del servicio por cualquier causa que fuere, el Usuario deberá proceder en la forma que AFIP autorice o disponga.

9. El BANCO y el Usuario ("LAS PARTES") sólo estarán obligados a transmitirse recíprocamente las informaciones y datos que sean imprescindibles para el servicio que es objeto de la presente solicitud. El BANCO podrá cursar a través de la Red Interbanking los datos necesarios para gestionar los registros y/o lotes de registros enviados por el Usuario-Emisor, quedando relevado para tal supuesto de cualquier obligación de confidencialidad.

10. Una vez aceptada la solicitud del Usuario para la prestación de los Servicios de Red de Factura Electrónica, el BANCO permitirá al Usuario operar en la forma prevista en el presente, aceptando el Usuario que los Servicios de Red de Factura Electrónica sean discontinuados en los siguientes casos: (i) en razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran la Red Interbanking que no pudieran evitarse; (ii) en caso de que por cualquier circunstancia derivada de medidas o resoluciones que dicte cualquier autoridad pública -nacional, provincial o municipal- el BANCO y/o AFIP y/o INTERBANKING se vieran afectados en su normal operatoria; (iii) en todos los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. En todos los casos precedentes, el servicio se restituirá en cuanto haya cesado la causa que motivó su discontinuación, sin tener que abonar por ello indemnización de ninguna especie ni restituir suma alguna.

11. El Usuario deberá sujetarse a las especificaciones e instrucciones técnicas que al respecto imparta el BANCO.

12. Las constancias emanadas de registros de INTERBANKING y del Banco ya sean electrónicos o convencionales, constituirán prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de la Red Interbanking, a efectos de resolver cualquier duda que existiera entre LAS PARTES con relación a las operaciones y actos realizados. La fe de las constancias de INTERBANKING subsistirá hasta el momento en que, mediante sentencia firme, se declare judicialmente su falsedad. El Usuario acepta que en caso de discrepancia prevalecerá la prueba instrumental regularmente emitida por el BANCO e INTERBANKING.

13. El Usuario declara que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y completos.

14. Una vez iniciada la prestación de los Servicios de Factura Electrónica, el Usuario pagará a INTERBANKING los importes que surgen del Anexo D de la presente, por mes vencido, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes.

Los importes deberán ser pagados mediante acreditación de fondos de libre disponibilidad en la cuenta de INTERBANKING N° 0931/02002722/46 del Banco Standard Bank, casa central. INTERBANKING podrá modificar la forma y lugar de pago. Por el presente, el Usuario da expresas instrucciones al BANCO para que debite de su cuenta no. _____ abierta en el Banco _____ Sucursal _____ CBU nro. _____ (deben ser 22 dígitos), o de cualquier otra abierta en su entidad, aún en descubierto, el monto de los importes facturados por INTERBANKING por la prestación de los Servicios de Red de Factura Electrónica y proceda a abonarlos a INTERBANKING conforme a lo indicado en el presente.

15. INTERBANKING se reserva el derecho de modificar los importes que aquí se establecen en base a: los incrementos que experimenten sus costos internos, a las variaciones significativas que se produzcan en los mercados o en las condiciones generales de la economía, y/o cualquier otro gravamen y/o recargo que INTERBANKING tuviera que soportar. En tal supuesto, las modificaciones serán informadas al Usuario con al menos 60 (sesenta) días de antelación a su puesta en vigencia.

16. El Usuario deberá abonar el correspondiente impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto que legalmente le corresponda abonar por los servicios objeto del presente y de su instrumentación, ejecución y cancelación, obligándose a presentar al BANCO, a su simple solicitud, prueba fehaciente del pago.

17. La mora en el pago de cualquiera de los importes adeudados por el Usuario conforme al presente operará de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo y producirá el devengamiento de intereses equivalentes a la tasa para descuento de documentos que aplique el Banco de la Nación Argentina por todo el tiempo que dure la mora, hasta el íntegro pago de la totalidad de lo adeudado. Tales intereses se capitalizarán mensualmente.

18. Este convenio permanecerá en vigencia hasta que sea rescindido por alguna de las PARTES, mediante notificación fehaciente a la otra en tal sentido sin que deba abonar suma alguna por ningún concepto que se derive de la decisión de dar por concluido el presente. El BANCO deberá notificar la rescisión con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que se quiera hacer efectivo su cese.

19. En el caso que finalice la vinculación del BANCO con INTERBANKING por cualquier motivo que fuere, la rescisión del presente se producirá de pleno derecho desde el momento en que el BANCO notifique fehacientemente el Usuario dicha circunstancia, sin que deba abonar ni restituir suma alguna por ningún concepto que se derive de la decisión de dar por concluido el presente.

20. La mora en el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la presente solicitud y que tengan plazo determinado para su ejecución, se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie, pudiendo la parte cumplidora rescindir la presente, sin perjuicio de sus derechos a ser indemnizada. El incumplimiento de una parte a cualquiera de las demás obligaciones de la presente solicitud dará derecho a la otra parte a exigir su cumplimiento dentro de las 24 (veinticuatro) horas, pudiendo luego de vencido dicho plazo dar por resuelto la presente, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada. El BANCO podrá rescindir el presente en caso de cierre de cualquiera de las cuentas corrientes que el Usuario posee en el BANCO, en caso de pedido de quiebra del Usuario que no haya sido levantado en la primera oportunidad posible o en caso de presentación en concurso preventivo del Usuario.

21. Se conviene expresamente que, salvo dolo del BANCO y/o INTERBANKING determinada por sentencia judicial firme de tribunal competente, el importe a abonar por el BANCO y/o por INTERBANKING en concepto de resarcimiento de todo tipo por daños y perjuicios causados al Usuario y/o a terceros con motivo de la prestación de los Servicios de Factura Electrónica no podrá ser superior a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). El Usuario mantendrá indemne al BANCO y/o a INTERBANKING de los daños y perjuicios que se deriven de eventuales reclamos de terceros vinculados con la prestación de los Servicios de Red de Factura Electrónica.

22. El Usuario autoriza expresamente al BANCO y/o a INTERBANKING para utilizar su marca comercial y/o logotipo en la publicidad que por cualquier medio realicen de los Servicios de Red de Factura Electrónica. Asimismo, a publicar la razón social en la nómina de empresas adheridas, para facilitar el conocimiento de otras empresas vinculadas comercialmente con el Usuario.

23. Por la presente, el Usuario-Emisor otorga su consentimiento para que el BANCO e INTERBANKING y su respectivo personal accedan a sus datos personales, los traten y almacenen todo ello de conformidad con la ley 25.326 y sus modificatorias y concordantes (en adelante, conjuntamente denominadas la “**Normativa de Protección de Datos Personales**”)

24. El Usuario no podrá ceder ni transferir -total o parcialmente- la presente solicitud, ni los derechos que surgen de la misma.

25. El Usuario tomará a su cargo en forma exclusiva la totalidad del eventual pago del impuesto de sellos y sus accesorios, actuales o futuros, que pudieran generarse con motivo de la contratación y prestación de los Servicios de Red de Factura Electrónica, de su instrumentación, de su cumplimiento, ejecución y cancelación y se obliga a presentar al BANCO, a su simple solicitud, prueba fehaciente de su pago.

26. A todos los efectos del presente, el Usuario constituye domicilio especial en _____, siendo el domicilio especial del BANCO el indicado en el encabezamiento. Las notificaciones que se cursen en forma fehaciente a tales domicilios especiales serán válidas,

hasta tanto LAS PARTES notifiquen en forma fehaciente la constitución de un nuevo domicilio dentro de la misma jurisdicción.

27. Será de aplicación al presente la ley vigente en la República Argentina. LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios comerciales de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta solicitud se considerará aceptada en todos sus términos por el BANCO cuando el BANCO habilite nuestro acceso a la Red Interbanking a los efectos de la prestación de los Servicios de Red de Factura Electrónica.
--

Sin otro particular y quedando a la espera de su respuesta, los saludamos muy atentamente.

ANEXO A
DE LA SOLICITUD DEL USUARIO

OPERATORIA Y ALCANCES DEL SERVICIO DE RED DE GESTIÓN DE SOLICITUD
DE OTORGAMIENTO DE CAE

El Servicio de Red de Gestión de Solicitud de Otorgamiento del CAE para facturas electrónicas (en adelante, el “**Servicio de Red de Gestión de CAE**”) será prestado en los términos que a continuación se detallan.

1. El Servicio de Red de Gestión de Solicitud de Otorgamiento de CAE consiste en la delegación por parte del Usuario emisor de la/s factura/s electrónica/s (en adelante, “Usuario-Emisor”) en INTERBANKING para gestionar la obtención del CAE ante la AFIP y/o el organismo que en el futuro la reemplace, autorizando a INTERBANKING a poner a disposición de los destinatarios los registros correspondientes a las facturas electrónicas para su visualización, impresión o transferencia del registro informático al equipo informático de los destinatarios, a través de las entidades bancarias que integran la Red, de sus propios servicios y/o de otros canales que adhieran al mencionado Servicio de Red de Factura Electrónica. A tales efectos, el Usuario-Emisor extraerá de su sistema contable los datos requeridos por la Normativa de Factura Electrónica y demás datos de la/s respectiva/s operación/es para generar una factura electrónica -o un lote de facturación, según sea el caso- a fin de documentar una operación económica legítima y remitirá dichos datos al BANCO o directamente a INTERBANKING a través del canal de comunicación seguro que el BANCO o INTERBANKING indique. El Usuario-Emisor deberá cumplir con todas las condiciones de seguridad que disponga el BANCO o INTERBANKING a los fines de enviar la información aludida en la presente cláusula.
2. El BANCO verificará que los datos enviados por el Usuario-Emisor en los términos del punto anterior se correspondan con los requeridos por la Normativa de Factura Electrónica y, en tal caso, los remitirá a INTERBANKING a través de la RED INTERBANKING para que INTERBANKING gestione el CAE ante la AFIP según el procedimiento establecido en la Normativa de Factura Electrónica.
3. INTERBANKING verificará la integridad de la información recibida del BANCO o –en su caso– directamente del Usuario-Emisor y, en caso de existir errores en la recepción, documentará dichos errores en un registro (“log”) que podrá ser consultado por el BANCO y/o por el Usuario-Emisor.
4. Luego de la verificación aludida en el punto anterior, INTERBANKING remitirá la información requerida por la Normativa de Factura Electrónica respecto de la factura o lote de facturas electrónicas a la AFIP para la obtención del CAE correspondiente mediante el canal de comunicación autorizado por AFIP para tal fin.
5. Una vez obtenida la respuesta de AFIP, INTERBANKING verificará la integridad de la información recibida y su concordancia con la solicitud efectuada y, en caso de no existir errores, pondrá los registros con el CAE a disposición del BANCO -o en su caso, los pondrá directamente a disposición del Usuario-Emisor- a través de la RED INTERBANKING para que el Usuario-Emisor pueda emitir la factura electrónica en los términos de la Normativa de Factura Electrónica. Si existieran errores en la recepción, INTERBANKING los documentará en un registro (“log”), que podrá ser consultado por el BANCO y/o por el Usuario-Emisor que hubiera remitido la información de acuerdo con lo previsto en el punto 1 del presente.

6. Queda entendido que ni el BANCO ni INTERBANKING serán responsables en el supuesto de que la AFIP demore y/o rechace el otorgamiento del CAE en virtud de detectar inconsistencias en los datos remitidos por el Usuario-Emisor y/o por cualquier otro motivo.

7. Queda asimismo entendido que ni INTERBANKING ni el BANCO serán responsables, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se hallen a cargo del Usuario-Emisor y que la prestación de los Servicios de Red de Factura Electrónica no implica asumir las obligaciones fiscales de los Usuarios-Emisores ni releva a éstos de su cumplimiento.

ANEXO B
DE LA SOLICITUD DEL USUARIO

OPERATORIA Y ALCANCES DEL SERVICIO DE RED DE PUESTA A DISPOSICIÓN
Y/O VISUALIZACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

El Servicio de Red de Puesta a Disposición y/o Visualización de facturas electrónicas (en adelante, el “**Servicio de Red de Puesta a Disposición y/o Visualización de Facturas Electrónicas**”) será prestado en los términos que a continuación se detallan:

1. Mediante el Servicio de Red de Puesta a Disposición y/o Visualización de Facturas Electrónicas, el destinatario de las facturas electrónicas emitidas por los Usuarios-Emisores (en adelante, el “**Usuario-Receptor**”) podrá visualizar las facturas electrónicas que se encuentren almacenadas en el sistema de INTERBANKING, a través de las entidades bancarias que integran la Red, de sus propios servicios y/o de otros canales que adhieran al mencionado Servicio de Red de Factura Electrónica.
2. Las facturas electrónicas estarán a disposición del Usuario-Receptor desde la fecha de asignación del CAE y hasta 10 días posteriores a la fecha de finalización del plazo para el pago establecido en la factura electrónica, alojadas en un servidor de INTERBANKING (en adelante, el “**Plazo de Puesta a Disposición**”). En caso de que la factura electrónica no estableciera un plazo para el pago o éste no surgiera claramente de los registros cursados a INTERBANKING, el Plazo de Puesta a Disposición será de 90 (noventa) días a contar desde la asignación del CAE por parte de la AFIP. Asimismo, si el Usuario-Emisor hubiera obtenido el CAE por un medio distinto de INTERBANKING, el Plazo de Puesta a Disposición será de 90 (noventa) días, y se contará a partir de la fecha de recepción de los registros por parte de INTERBANKING y el Usuario-Emisor deberá pagar los cargos previstos en el Anexo D del presente en concepto de “Servicio de Red de Factura Electrónica”.
3. En caso de que el Usuario-Receptor ingrese a través del sistema informático del BANCO para visualizar las facturas electrónicas, el Usuario-Receptor deberá identificarse mediante el medio de autenticación que indique el BANCO. Una vez verificada la identidad del Usuario-Receptor, el BANCO solicitará a INTERBANKING, por cuenta y orden del Usuario-Receptor, la visualización de las facturas electrónicas correspondientes al Usuario-Receptor que se encuentren almacenadas por INTERBANKING. Luego de recibida la solicitud del BANCO, INTERBANKING permitirá al Usuario-Receptor visualizar la/s factura/s electrónica/s a través del sistema del BANCO y/o imprimirlas, copiarlas, etc, dejando constancia en el sistema informático de INTERBANKING la fecha y hora de tal visualización, y los datos del solicitante, su CUIL, el nombre y número de CUIT de la empresa receptora o destinataria de la factura.
4. Queda entendido que el BANCO realizará sus mejores esfuerzos para verificar la identidad del Usuario-Receptor que pretenda acceder a las facturas electrónicas, implementando para ello un sistema informático que asegure los procesos de identificación de Usuarios-Receptores. Si a pesar de ello terceras personas, simulando ser el Usuario-Receptor o mediante cualquier otro ardid, accedieran a las facturas electrónicas del Usuario-Receptor, el Usuario-Emisor y el Usuario-Receptor renuncian a efectuar cualquier tipo de reclamo hacia el BANCO y/o INTERBANKING. En este sentido, queda entendido que INTERBANKING no podrá negar la exhibición de la/s factura/s electrónica/s cuando el

BANCO lo solicite por cuenta y orden del Usuario-Receptor. Consecuentemente, el Usuario mantendrá indemne al BANCO y/o a INTERBANKING de cualquier reclamo que pudieran formular los Usuarios-Receptores y/o terceras personas con relación a este servicio.

5. INTERBANKING realizará sus mejores esfuerzos para que la información almacenada en los términos del presente no trascienda a terceros no autorizados, implementando soluciones de seguridad informática que resulten razonables según el estado de la técnica y cumpliendo con los requisitos que establezcan la Normativa de Factura Electrónica y la Normativa de Protección de Datos Personales, en su caso.

6. En caso de que el Usuario-Receptor sea Usuario de algún servicio prestado por INTERBANKING, INTERBANKING podrá permitir que el Usuario-Receptor acceda a las facturas electrónicas directamente a través de la RED INTERBANKING, no siendo de aplicación, en tal caso, las disposiciones previstas en los puntos 4 y 5 con relación a la verificación de la identidad del Usuario-Receptor por parte del BANCO.

ANEXO C
DE LA SOLICITUD DEL USUARIO

OPERATORIA Y ALCANCES DEL SERVICIO DE RED DE ALMACENAMIENTO
(HOSTING) DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

El Servicio de Red de Almacenamiento (hosting) de facturas electrónicas (en adelante, el “**Servicio de Red de Almacenamiento de Facturas Electrónicas**”) será prestado en los términos que a continuación se detallan.

1. INTERBANKING almacenará las facturas electrónicas emitidas por el Usuario-Emisor en una base de datos y las conservará a disposición del BANCO y/o del Usuario-Emisor y/o del Usuario-Receptor y/o de terceros expresamente autorizados por el Usuario-Emisor –según sea el caso- por el término de 10 (diez) años (en adelante, el “**Plazo de Conservación**”).
2. INTERBANKING realizará sus mejores esfuerzos para que la información almacenada en los términos del presente no trascienda a terceros no autorizados, implementando soluciones de seguridad informática que resulten razonables según el estado de la técnica y cumpliendo con los requisitos que establezcan la Normativa de Factura Electrónica y la Normativa de Protección de Datos Personales, en su caso.
3. Queda entendido que el Servicio de Red de Almacenamiento de Facturas Electrónicas no impide al BANCO y/o al Usuario-Emisor obtener y almacenar las facturas electrónicas en sus propios equipos informáticos.
4. A efectos de acceder durante el Plazo de Conservación a las facturas electrónicas almacenadas por INTERBANKING, el Usuario-Emisor deberá cumplir con las condiciones técnicas que establezca INTERBANKING.

ANEXO D
DE LA SOLICITUD DEL USUARIO

**1) PRECIO POR EL SERVICIO DE RED DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y/O
VISUALIZACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS**

Nivel	Precio Unitario
0 a 500	\$ 1,05
501 a 2.000	\$ 0,95
2.001 a 5.000	\$ 0,80
5.001 a 10.000	\$ 0,60
10.000 a 50.000	\$ 0,40
50.001 a 150.000	\$ 0,35
150.001 a 250.000	\$ 0,25
250.001 en adelante	\$ 0,12

El precio unitario por factura emitida corresponde a la cantidad de facturas emitidas por cliente en el transcurso del mes calendario.

**2) PRECIO POR EL SERVICIO DE RED DE ALMACENAMIENTO DE
FACTURAS ELECTRÓNICAS**

Nivel	Hosting
0 a 500	\$ 50
501 a 2.000	\$ 90
2.001 a 5.000	\$ 152
5.001 a 10.000	\$ 277
10.000 a 50.000	\$ 660
50.001 a 150.000	\$ 2.160
150.001 a 250.000	\$ 4.320
250.001 en adelante	\$ 5.520

CONSIDERACIONES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS

- El precio no incluye IVA.
- El precio unitario por factura emitida corresponde a la cantidad de facturas emitidas por el cliente en el transcurso del mes calendario.
- Estos importes son facturados por Interbanking directamente al cliente final, no al Banco.

ANEXO E
DE LA SOLICITUD DEL USUARIO

DATOS DEL USUARIO-EMISOR

CUIT DEL EMISOR: _____
RAZÓN SOCIAL: _____
CBU DE CUENTA: _____
RUBRO: _____
DOMICILIO: _____
NUMERO: _____
PISO: _____
DEPARTAMENTO: _____
LOCALIDAD: _____
CODIGO POSTAL: _____
PROVINCIA: _____
TELEFONO: _____
TELEFONO ALTERNATIVO: _____
FAX: _____
URL: _____
E-MAIL: _____
NOMBRE Y APELLIDO DE CONTACTO: _____
E-MAIL CONTACTO: _____
(El contacto debiera tener la clave de Acceso a AFIP Nivel 3)

DATOS IMPOSITIVOS:

CONDICION DE INGRESOS BRUTOS (En relación a la Ciudad Autónoma de Bs As):
Convenio Multilateral: _____ Contribuyente Local: _____ Exento: _____
NRO DE INGRESOS BRUTOS: _____
AGENTE DE RETENCION IIBB: SI / NO _____
AGENTE PERCEPCION IIBB: SI / NO _____
CONDICION DE IVA: _____
AGENTE DE RETENCION IVA: SI / NO _____
AGENTE PERCEPCION IVA: SI / NO _____

FACTURA ELECTRÓNICA DE EXPORTACIÓN: SI / NO

Delegó el servicio de Factura Electrónica de AFIP en Interbanking SI / NO _____
Al delegar el servicio en AFIP deberá optar por "Web Service"
Código de Puntos de Venta dados de alta en AFIP según el rubro:
RG 2758 – FE Exportación (Pueden ser varios): _____

FACTURA ELECTRÓNICA DOMÉSTICA: SI / NO

Empadronado en Factura Electrónica SI / NO _____
Delegó el servicio de Factura Electrónica de AFIP en Interbanking SI / NO _____
Al delegar el servicio en AFIP deberá optar por "Web Service"
Código de Puntos de Venta dados de alta en AFIP según el rubro:
RG 2485 - Mercado Local: (Pueden ser varios): _____
RG 2557 - Bienes de Capital (Pueden ser varios): _____
RG 2668 - Seguros de Caución (Pueden ser varios): _____
RG 2757 – Laboratorios, Farmacéutica u otras empresas inscriptas en el impuesto a
valor agregado seleccionadas por AFIP (Pueden ser varios): _____

Desea Hosting: Si / No.

Declaramos bajo juramento que los datos consignados precedentemente son exactos y completos, asumiendo por lo tanto las responsabilidades inherentes por cualquier omisión, falsedad o inexactitud relativa a tales datos.

Incluir junto con esta declaración jurada, una copia de “Central de deudores del sistema financiero” provisto para el Cuit por el B.C.R.A.

En caso de desear enviar logo de la empresa, enviar por mail a través del oficial, en formato jpg o gif (dimensión del archivo no debe superar los 295 pixeles de ancho y los 85 pixeles de alto y un peso inferior a 300 kb).

Firma y Aclaración